



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/019/2015

Convenio modificatorio al contrato de prestación del **servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis temático de medios**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte, **EFINFO, S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por la C. Erika Prado Sánchez, apoderada legal de la misma, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

- 1.1.- Con fecha 11 de mayo de 2015, "**Banobras**" celebró con "**La Empresa**" el contrato número DAGA/019/2015 del **servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis temático de medios**, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas.
- 1.2.- Con fecha 18 de diciembre de 2015, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GCyRI/172200/403/2015, suscrito por el Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales, mediante el cual solicita se llève a cabo un convenio modificatorio, para la ampliación de la vigencia al 18 de febrero de 2016 o hasta agotar los recursos y el monto del contrato por \$ 188,000.00 (Ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen.
- 1.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de Banobras, de fecha 18 de diciembre de 2015, número de folio 588, número de concepto presupuestal 36901 y autorización presupuestal 043; mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DECLARACIONES

- I.- Declarará "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - 1.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en

Página 1 de 5

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/019/2015

el testimonio de la escritura pública 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015.

II.- Declara "La Empresa" por conducto de su representante que:

II.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 98,651 de fecha 12 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 99 del Distrito Federal, Lic. José Luis Quevedo Salceda.

III.- Declaran "Las Partes" por conductos de sus representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente convenio, además de que sus respectivos cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio GCyRI/172200/403/2015, suscrito por el Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales, las partes acuerdan modificar las cláusulas Tercera y Quinta del **Contrato** para que, a partir de la fecha de firma del presente "**Convenio Modificatorio**" se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA TERCERA: "COSTO DE LOS SERVICIOS":** De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto del **Contrato** se amplía en un monto de

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/019/2015

\$188,000.00 (Ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor agregado.

- **CLÁUSULA QUINTA: "VIGENCIA":** La vigencia del **Contrato** se amplía al 18 de febrero de 2016 y/o hasta agotar los recursos.

SEGUNDA.- FIANZA: "La Empresa" se obliga a garantizar el cumplimiento de este "**Convenio Modificatorio**", entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del **Contrato**, por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, señalado en la cláusula primera, debiendo "**La Empresa**" mantenerla vigente hasta la terminación del **Contrato**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de "**Banobras**", previa solicitud por escrito de "**La Empresa**".

TERCERA.- NO NOVACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este "**Convenio Modificatorio**", las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este "**Convenio Modificatorio**", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "**Convenio Modificatorio**", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/019/2015


Habiendo leído las partes el presente "**Convenio Modificatorio**" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA EMPRESA



LIC. TEODILO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL



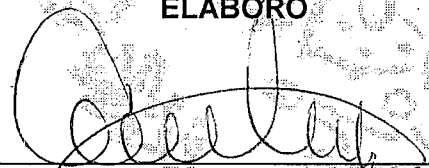
C. ERIKA PRADO SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

**RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS**



LIC. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
**GERENTE DE COMUNICACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

ELABORÓ



LIC. CARLOS LOBERA-ESPIÑAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/019/2015

A N E X O "1"

Este anexo conformado por el oficio GCyRI/172200/403/2015, suscrito por el Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales, forma parte integrante del presente **"Convenio Modificador"** al **Contrato DAGA/019/2015**, de la prestación del **servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis temático de medios**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte EFINFO, S.A.P.I. de C.V., con fecha 30 de diciembre de 2015.

~~MISA/sah~~